



ACUERDO No. 003-2020
27 de Mayo de 2020

Por el cual el plan de beneficios financieros con ocasión de la emergencia sanitaria por el Covid-19

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CORPOSUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 005-2019, establece los valores matrícula y demás derechos pecuniarios correspondiente al año 2020.

Que el país en la actualidad se encuentra en una situación de emergencia sanitaria a raíz de la pandemia Covid.19, decretada por el gobierno nacional.

Que la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, ha continuado con la prestación del servicio educativo, desde la presencialidad asistida por tecnología, apoyándose en las plataformas institucionales y diferentes tipos de ayuda tecnológica.

Que gracias a nuestro sentido de responsabilidad social universitaria, la Sala General de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre , a través de sesión extraordinaria del 26 de mayo del año en curso, aprobó el plan de beneficios financieros, dirigidos a la comunidad estudiantil, para el segundo periodo académico del año 2020. En consecuencia,

.ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer el siguiente Plan de Beneficios Financieros dirigidos a la comunidad estudiantil, para el segundo periodo académico del año 2020:

- Las inscripciones no tendrán ningún costo para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada.
- Se otorgará beca del 35% para todos los nuevos aspirantes (No aplica para el programa de Fisioterapia)
- Se mantienen planes becarios especiales el programa de Comunicación Social (40%) y Administración de Negocios Internacionales (50%).
- Se otorgara beca a estudiantes antiguos del 20% sobre el valor de la matrícula ordinaria a quienes paguen de contado hasta el 20 de junio de 2020 (No aplica para el programa de Fisioterapia)
- Se otorgara beca a estudiantes antiguos del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria, a quienes paguen del 21 de Junio al 31 de Julio de 2020.





- Se otorgara beca del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria, a estudiantes del programa de fisioterapia quienes paguen hasta el 31 de Julio de 2020
- Se otorga Plan becario del 10% para estudiantes nuevos y antiguos de los programas de especialización.
- No habrá cobro de la matrícula extraordinaria y especial
- Los supletorios tendrán un descuento del 30%.
- Los estudios de transferencias no tendrán costo
- El valor del derecho a grado tendrá un descuento del 50%.
- Se otorga Plan becario del 35% a estudiantes que opten por reingresar a un programa académico (No aplica para el programa de Fisioterapia).
- Línea de crédito con fondos limitados e intereses subsidiados
- Disminución en la cuota inicial del crédito directo.

PARAGRAFO 1: Los beneficios no son acumulables con otras becas.

PARAGRAFO 2: Los beneficios se otorgaran previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Se mantienen las becas de convenio con colegios y empresas las cuales le dan un alivio a lo largo de la carrera a los estudiantes que aplican a las mismas.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020


DIONISÍO VELEZ WHITE
Presidente


LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General

